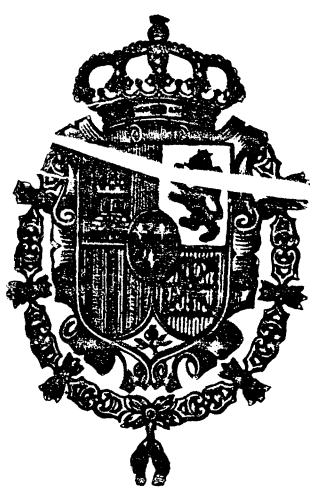


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error en la inserción de la Real orden de 28 de Diciembre último, publicada en la GACETA del día 26 del actual, se publica nuevamente, rectificada.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Director general de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra el fallo de la Junta administrativa de esta provincia, que la declaró obligada á satisfacer la contribución industrial correspondiente á los sueldos que percibe el personal del Consejo y oficinas del Comité de París, excedentes de 1.500 pesetas, y que la condenó como defraudadora por no haberlo verificado en los años económicos de 1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98:

Resultando que presentada la denuncia contra dicha Compañía por D. Tomás Manzanares en 15 de Octubre de 1896, y llevada á efecto la comprobación en las oficinas de la misma por un Investigador, levantó éste acta, á presencia del Jefe de Contabilidad y del denunciante, en 23 de Junio de 1897, en la que consta por separado el sueldo de los Consejeros ó Administradores españoles que han satisfecho la contribución industrial, y el de los Consejeros ó Administradores del Comité de París y de sus empleados que no la han satisfecho, cuyas asignaciones se dice que ascienden en junto á 10.203 pesetas 25 céntimos anuales, informando á continuación el Investigador que se declarase defraudadora á la expresada Compañía por no haberlos incluido en las relaciones que presentó, en cumplimiento del art. 31 del reglamento del ramo:

Resultando que, puesto de manifiesto el expediente, acudió el Director de la Compañía con un escrito al Delegado, fechado en 16 de Julio de 1897, alegando sustancialmente que, constituido un Comité en París, compuesto por individuos que allí residen y allí funcionan, no puede obligárseles á pagar contribución en España, pues ésta sólo grava los sueldos de los empleados que residen en nuestro territorio, pero no á los que, como los de que se trata, desempeñan sus cargos y cobran sus sueldos en el extranjero:

Resultando que, ampliado el expediente, aportando al mismo relación detallada de los Consejeros de la Compañía que residen en París, y sueldos de los mismos, se reunió la Junta administrativa en 5 de Octubre de 1897, y oído el denunciante, y sin que concurriera el denunciado á pesar de haber sido oportunamente citado, acordó declarar el caso comprendido en el art. 172 del reglamento de industrial, condenando á la Compañía ferroviaria denunciada y disponiendo que desde el año 1894 á 95 sean incluidos en matrícula los Sres. Consejeros ó Administradores que se detallan por la Compañía de ferrocarriles en su oficio de 24

de Septiembre de 1897, imponiéndole además un recargo equivalente á la cuota de tarifa de un año por cada uno de los sueldos que ha satisfecho, como penalidad que establece el art. 181 en relación con el 172:

Resultando que notificado que fué el fallo, apeló de él la Compañía en 14 de Diciembre de 1897, alegando lo que ya tiene manifestado, y que la contribución es personal y no de la Compañía, y que esta Compañía paga mucho y bien al Estado:

Resultando que el denunciante acude también por escrito de 28 de Enero de 1898, alegando que es absurdo el argumento que emplea la Compañía, y después de exponer varias consideraciones y citas, concluye afirmando que viene defraudando al Estado esta Compañía en varios conceptos, como son: en urbana, porque no paga por los muchos edificios que posee; en las sumas á disposición, que ascienden á ocho millones; y por último, su Director, que tiene cédula de segunda clase, correspondiéndole de primera:

Resultando que el art. 2.º de los estatutos dice que la Compañía ó Sociedad tiene por objeto la construcción y explotación de las comunicaciones de ferrocarriles que se le otorguen ó adquiriera, y las que al presente se le han otorgado y tiene adquiridas; los servicios de transportes por tierra ó agua que puedan establecerse en relación con sus bienes ó que tome la misma en arrendamiento; y por último, el goce ó aprovechamiento de terrenos, bosques, minas, fábricas, etcétera, que se le concedan ó que tome en arrendamiento, y que sean útiles para la explotación de los caminos de hierro pertenecientes á la Empresa:

Resultando que en el tit. 4.º de dichos estatutos se enumeran las disposiciones referentes al Consejo de administración, siendo las pertinentes para apreciar la cuestión que se ventila las siguientes: que los negocios de la Compañía serán administrados por un Consejo compuesto de 20 miembros, de los cuales, la mitad por lo menos deben ser españoles; que los Administradores reciben una retribución fija y un 5 por 100 de los productos líquidos; que el Consejo de administración se reunirá en el domicilio social, que está en Madrid, según el art. 4.º de los estatutos; que los Administradores que residan en el extranjero, y los ausentes, pueden hacerse representar por uno de sus colegas de Madrid; que para el ejercicio de las principales facultades que correspondan al Consejo, deberá contarse con el dictamen de la reunión de Administradores, que residen en París, y cuyos miembros tienen el derecho, dentro de un plazo fijo, de enviar cada uno su voto personal antes de vencer dicho plazo, considerándose, cuando lo verifiquen, como si hubiese sido emitido personalmente ante el Consejo; y que la reunión de los Administradores residentes en París representa exclusivamente á la Sociedad en todos los negocios que ésta tenga en Francia:

Resultando que la expresada Compañía presentó nueva instancia en 28 de Abril de este año, solicitando que al resolver su recurso se tuviera en cuenta los fundamentos del fallo absolutorio dictado por la Junta administrativa de Madrid en favor de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces con fecha 11 de Enero de 1899, en un expediente idéntico, cuyo fallo desestimó una denuncia igual de D. Tomás Manzanares, teniendo en cuenta que en la Real orden de 22 de Agosto de 1885 se sostuvo el criterio de que los Consejeros domiciliados en París no debían tributar en España:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que, según el art. 1.º del reglamento

de 28 de Mayo de 1896, la contribución industrial y de comercio es exigible en la Península, islas Baleares y Canarias, por el mero ejercicio de cualquier industria, comercio, profesión, arte, oficio ó fabricación no exceptuados, estando sujetos á ellas así los españoles como los extranjeros, de donde se deduce que el fundamento para determinar si procede ó no la exacción de aquélla, ha de ser el que se pruebe el ejercicio de una industria, profesión, etc., en España, siendo indiferente que el individuo que la ejerza esté domiciliado en nuestro territorio ó fuera de él:

Considerando que imponiéndose por el núm. 1 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial la cuota de 6'75 por 100 de los sueldos ó asignaciones que disfruten los Directores, Consejeros, Administradores, etc., de los Bancos, Sociedades anónimas y Corporaciones de todas clases, para determinar si los Administradores residentes en París de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante están ó no sujetos al pago de aquella cuota, precisa fijar de un modo claro si los actos de administración que se realizan tienen lugar de derecho en España, aunque de hecho ó materialmente puedan ejecutarlos en el extranjero:

Considerando, por tanto, que la cuestión planteada en este expediente queda reducida á determinar si los actos que representa la gestión de los negocios de la Sociedad, ó sea la facultad de administrar los intereses de la misma, se ejecuta con arreglo á estatutos en España, ó mejor aun, si los actos que ejecutan los Administradores residentes en París, son independientes, y como afirma la Compañía recurrente en su instancia de 16 de Julio de 1897, dichos Administradores se presentan exclusivamente á la Sociedad en todos los negocios que ésta tiene en Francia, ó por el contrario, influye directamente en todos los asuntos y negocios que la misma tiene en España:

Considerando que, si bien el art. 27 de los estatutos es cierto que confiere la exclusiva representación de la Compañía en los negocios de Francia á los Administradores residentes en París, esa facultad es la de menor importancia que dichos individuos tienen, pues las principales facultades relacionadas con su cargo, ó sean las consignadas en el art. 26, las ejercen en el domicilio social, que es Madrid, según el art. 4.º, hasta el punto que, á tenor del último párrafo del citado artículo 26, cuando envían su voto, que se les consulta en casi todos los negocios, se considera como si hubieran sido emitidos personalmente ante el Consejo de administración:

Considerando que la intervención directa, aun que más ó menos voluntaria, en los asuntos principales de la Sociedad, que corresponde, según los estatutos, á los Administradores que residen en París, implica necesariamente la deducción de que el ejercicio de su cargo tiene lugar más bien en Madrid que en el punto de su residencia, pues no ha de atenderse á la materialidad de que no concurren personalmente á las reuniones de los Consejos, sino á lo que constituye el fundamento del cargo de Administradores, que es la intervención directa y activa de los negocios que constituyen el objeto social:

Considerando que, en tal concepto, la doctrina expuesta desvirtúa esencialmente el único fundamento que tuvo en cuenta la Real orden de 22 de Agosto de 1885, porque, como queda indicado, si bien el cargo ó profesión es la materia sujeta al impuesto, no es lógico que para determinarla se atienda, como aquella disposición indica, al lugar de la residencia material

en que el Administrador tenga su domicilio, sino el sitio en que tienen eficacia y validez los actos que constituyen el ejercicio del cargo ó profesión:

Considerando, además, que no habiendo sido objeto del recurso contencioso que resolvió la sentencia de 31 de Enero de 1891 el extremo á que se refiere este expediente, la cita de la misma no es de aplicación, y la de la Real orden de 22 de Agosto de 1885, aunque pudiera serlo, no puede estimarse tampoco como precedente, ya porque no se dictó con carácter general, ya porque el único fundamento indicado en la misma acerca del particular puede considerarse desvirtuado con la doctrina expuesta anteriormente, inspirada en el precepto del art. 1.º del vigente reglamento de la contribución industrial, que por ser de fecha posterior se tiene en cuenta como aplicable:

Considerando que no concurriendo respecto de los demás empleados que la Compañía tiene en las oficinas de París las circunstancias que se han apreciado para estimar que están sujetas á contribución industrial las asignaciones de los Administradores, claro es que, fundándose en que aquéllos ejercen su cargo fuera de España, no deben tributar en el expresado concepto; y

Considerando que, por tratarse de un asunto que se refiere á interpretación de preceptos reglamentarios, su resolución corresponde á este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien resolver se confirme el fallo dictado por la Junta administrativa de esta provincia en cuanto al deber de satisfacer las cuotas devengadas y no satisfechas desde 1894-95, y desestimarle en lo demás, así como el recurso interpuesto contra el mismo por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; ordenando al propio tiempo que se dé carácter general á esta soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare desierta, por falta de aspirantes, la traslación anunciada para provisión de la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Casariego de Tapia, y que la mencionada vacante se anuncie al turno de concurso de antigüedad que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1900.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare desierta, por falta de aspirantes, la traslación anunciada para provisión de la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Casariego de Tapia, y que la mencionada vacante se anuncie al turno de concurso de mérito que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1900.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacantes las Notarías de Sevilla (por defunción de D. E. Riaño), Sevilla (por traslación de D. E. del Castillo), y Montellano, que corresponden á los distritos notariales de Sevilla, Sevilla y Morón, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de

20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacantes las Notarías de Ubrique, Cádiz (por traslación de D. J. Reina), Jimena, Jerez de la Frontera (por defunción de D. J. Pongilioni), Marchena y Lucena, que corresponden á los distritos notariales de Grazalema, Cádiz, San Roque, Jerez, Marchena y Lucena, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Coruña se hallan vacantes las Notarías de Chantada (por cesación de D. A. Rodríguez), Muros, Laza, Sanxenjo, Riotorto, Navia de Suarna y Gizo de Limia, que corresponden á los distritos notariales de Chantada, Vivero, Verín, Cambados, Mondoñedo, Fonsagrada y Gizo, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se halla vacante una Notaría de Colmenar (por traslación de D. J. Toranzo), distrito notarial de Colmenar, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se hallan vacantes las Notarías de Villarreal de Alava, Aldeanueva de Ebro, Fuentecén y Laguardia, que corresponden á los distritos notariales de Vitoria, Alfaró, Roa y Laguardia, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios, Auxiliares y Profesores interinos con derecho reconocido por las disposiciones vigentes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

### Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Con fecha 28 de Abril de 1899 se expidió á favor de Mr. Cesare Casalegno una patente de invención señalada con el número 24.011 por una polva y volante de rayos tangentes, y sobre la base de la declaración del interesado haciendo constar que este objeto era de propia invención y nuevo, se otorgó la concesión por término de veinte años. El representante del concesionario ha acudido nuevamente á la Dirección general del ramo manifestando que se equivocó al declarar que el objeto relacionado era nuevo, porque aunque de propia invención está patentado en el extranjero hace menos de dos años, y no practicado del mismo modo y forma en los dominios españoles, solicitando que se declare que la duración de dicha patente sea por diez años. Y habiendo acordado el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, de conformidad con lo solicitado, y que por cuenta del peticionario se expida nuevo título, contándose el tiempo de duración de la patente desde el 28 de Abril de 1899, fecha de la primitiva, se publica para los efectos oportunos.

Madrid 27 de Enero de 1900.—El Jefe del Negociado, Francisco López de Alcaraz.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1899 (1).

Expediente núm. 22.431. Los Sres. Hedaens y Compañía. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de manteca fresca de vacas, que da por resultado un producto industrial denominado el producto dinamarqués.

Expedida en 12 de Octubre de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 21.433. Edward Smith.

Patente de invención por veinte años por mejoras en el método y aparatos para fabricar tejidos.

Expedida en 22 de Octubre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Noviembre de 1899.

Expediente núm. 22.441. D. Enrique Sanchiz Tarazona.

Patente de invención por veinte años por un sistema de vías mixtas de hormigón y acero colocadas en calles y carreteras para que marchen sobre ellas toda clase de vehículos ordinarios.

Expedida en 3 de Septiembre de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.447. D. Sebastián Ruiz.

Patente de invención por veinte años por un aparato denominado Limita corrientes.

Expedida en 4 de Agosto de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.646. Mr. Erich Langheld.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para oxidar los cuerpos orgánicos.

Expedida en 31 de Agosto de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.722. D. Luis de Figuerola Ferretti.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de muebles, tal como se describe en la Memoria.

Expedida en 19 de Agosto de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.728. D. Francisco Valenzuela y López.

Patente de invención por veinte años por un ventilador aislador Higía.

Expedida en 26 de Agosto de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.729. D. Rafael Soler y Giner.

Patente de invención por veinte años por un aparato para limpiar los fondos de los buques estando á flote.

Expedida en 5 de Septiembre de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.748. D. Vicente G. Hervada, en concepto de Gerente y para la Sociedad Dolores P. Fournier y Compañía.

Patente de invención por veinte años por una sustancia para la elaboración de hachas de viento, capa blanca que las hace de naturaleza completamente distinta de las que han venido usándose hasta el día.

Expedida en 4 de Octubre de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Octubre de 1899.

(Se continuará.)



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Escalafón de los empleados del Cuerpo de Correos, según la situación de los mismos en 31 de Diciembre último, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 15 de Febrero de 1898. (1)

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
8	25	Noviembre	1876	D. Gonzalo Casado y Guzmán	3	1	25	»
9	9	Junio	1875	Daniel Herizo y Alvarez	3	1	22	»
10	23	Junio	1869	Luis Iborra y Pérez	3	1	21	»
Supernum.º	14	Noviembre	1860	José de Castro y Ruano	3	1	19	Licencia ilimitada.
11	11	Abril	1876	Ventura Ibañez del Castillo	3	1	18	»
12	6	Julio	1868	Juan José Martínez y Gadea	3	1	18	»
13	9	Agosto	1870	José Cuesta y Martínez	3	1	17	»
14	22	Septiembre	1872	José Font y Gómez	3	1	16	»
15	16	Noviembre	1874	Francisco Domingo y Vargas	3	1	15	»
16	27	Junio	1871	Blas Sánchez de Neira Castro	3	1	15	»
17	15	Enero	1865	Jesús Pablo Arpa y Ruiz	3	1	15	»
18	22	Enero	1868	Gumersindo de Soto y Montes	3	1	14	»
19	29	Julio	1875	Emilio Eduardo Llopis y Miralles	3	1	14	»
20	29	Julio	1876	Félix Cuerva y Cano	3	1	13	»
21	11	Junio	1865	Ceferino Alonso y Ortiz	3	1	12	»
22	23	Febrero	1875	Vicente Galván y Cabada	3	1	12	»
23	6	Septiembre	1875	Enrique Gómez y Elvira	3	1	12	»
24	26	Mayo	1869	Manuel Rubio y Asensio	3	1	11	»
25	23	Noviembre	1875	Julián Rodríguez y Corona	3	1	11	»
26	11	Marzo	1872	Constantino Tébar Martínez	3	1	9	»
27	21	Enero	1863	Ildefonso García y García San Miguel	3	1	8	»
28	23	Febrero	1875	Enrique Querol y Giner	3	1	7	»
29	16	Junio	1870	Cástor González y Pérez	3	1	4	»
30	19	Marzo	1872	Alejandro Lores y Calvo	3	1	3	»
31	29	Marzo	1876	Rafael Martín y Dorado	3	1	2	»
32	17	Abril	1862	Mariano Torija y Pérez	3	1	2	»
33	11	Diciembre	1872	Enrique Adria y Pedemonte	3	1	2	»
34	20	Abril	1869	Carlos Lozano y Fernández	3	1	»	»
35	19	Junio	1873	Ernesto Fernández de los Ríos	3	1	»	»
Supernum.º	21	Octubre	1873	Lorenzo Antoine y Bernabeu	3	1	»	Licencia ilimitada.
Supernum.º	13	Febrero	1875	Daniel Donallo y Gilolmo	3	»	»	Licencia ilimitada.
36	14	Agosto	1873	Federico Gil y Tapia	3	»	24	»
37	30	Noviembre	1876	Luis Chacón y Sánchez	3	»	23	»
38	1º	Julio	1872	José Pérez y Mendiola	3	»	21	»
39	27	Agosto	1866	Juan Antonio Valdivielso	3	»	19	»
40	20	Julio	1872	Anacleto López y Lapetra	3	»	18	»
41	11	Septiembre	1870	José Uribarri Bergel	3	»	18	»
42	14	Febrero	1869	Cándido Pardo y García	3	»	17	»
Supernum.º	27	Diciembre	1874	Juan Antonio Vergara é Hidalgo	3	»	17	Licencia ilimitada.
43	1º	Agosto	1869	José Luis Vega y Valdés	3	»	15	»
44	15	Julio	1869	Ladislao R. Luna y Cobo	3	»	14	»
45	18	Septiembre	1872	Alfredo Cogollos y Sanchís	3	»	14	»
46	7	Febrero	1876	Manuel Jiménez y Fernández	3	»	13	»
47	19	Marzo	1869	Maximino García é Izquierdo	3	»	13	»
48	8	Agosto	1873	Rafael Linares y López	3	»	11	»
Supernum.º	7	Noviembre	1874	Antonio Sanabria y Pérez	3	»	8	Licencia ilimitada.
49	29	Octubre	1868	Narciso Domínguez y García	3	»	6	»
Supernum.º	10	Septiembre	1876	Mario Juanes y Clemente	3	»	4	Licencia ilimitada.
50	24	Septiembre	1873	Pascual Company é Iborra	3	»	3	»
51	24	Septiembre	1867	Gerardo Balboa y Vallejo	3	»	2	»
52	20	Enero	1868	José Sastre y Rotger	3	»	2	»
53	20	Enero	1867	Luis Martínez Roncales	3	»	»	»
54	21	Noviembre	1872	Mariano Díaz y Martín	3	»	»	»
55	4	Abril	1872	Cecilio García Salmoral	3	»	»	»
56	30	Diciembre	1875	José María Moreno y Vélez	3	»	»	»
57	27	Junio	1870	Vicente de la Torre y Estorach	3	»	»	»
58	27	Abril	1872	José Barbero y Garrido	3	»	»	»
Supernum.º	7	Marzo	1868	Manuel Castañeda Ahumada	3	»	»	Licencia ilimitada.
59	3	Abril	1874	Benito Fernández y Benito	3	»	»	»
60	24	Octubre	1868	Manuel Moreno y Moreno	3	»	»	»
61	20	Enero	1872	Francisco Seras Freixas	3	»	»	»
Supernum.º	9	Enero	1874	Eduardo Villalobos Perales	3	»	»	Licencia ilimitada.
Supernum.º	7	Octubre	1873	Agustín Delgado y Díez	3	»	»	Licencia ilimitada.
62	24	Marzo	1875	Agapito Avilés y García	3	»	»	»
Supernum.º	8	Junio	1868	Salustiano Zazo Rizaldos	2	11	2	Licencia ilimitada.
63	8	Octubre	1873	Juan Bada y de Soler	2	11	1	»
64	2	Junio	1871	Jacinto Mallen López	2	11	1	»
65	13	Julio	1872	Salvador Molner y Rodríguez	2	11	1	»
66	6	Marzo	1872	José Morales y Martín	2	11	1	»
67	28	Febrero	1875	Arturo Varés y Luque	2	11	1	»
68	10	Abril	1876	Carlos Flores y González	2	11	1	»
69	19	Febrero	1878	Sixto Terrero y Soler	2	11	1	»
70	19	Marzo	1871	José Antonio Avila Valdera	2	11	1	»
71	8	Enero	1868	Carlos Peñaranda y Salvadores	2	11	1	»
72	19	Febrero	1872	Gabino García Romero	2	11	1	»
73	21	Febrero	1865	Rafael Galán y Moreno	2	11	1	»
Supernum.º	3	Febrero	1874	Ricardo Pérez y López	2	11	1	Licencia ilimitada.
74	5	Febrero	1872	Tomás López y Echar	2	11	1	»
75	17	Abril	1872	Aniceto Serrano y Plaza	2	9	28	»
76	24	Octubre	1872	Rafael Salete y Larrea	2	9	28	»
77	9	Abril	1870	Juan Ballester Serrano	2	9	28	»
Supernum.º	16	Julio	1872	Pedro Palencia Vázquez	2	9	28	Licencia ilimitada.
78	23	Abril	1874	Fidel Grande y Moya	2	9	28	»
79	11	Enero	1867	Julián González Alonso	2	9	28	»
80	16	Julio	1870	José Laso y Bañares	2	9	28	»
81	1º	Diciembre	1869	Eloy Toledano y Sánchez Sierra	2	9	28	»
Supernum.º	26	Abril	1868	Miguel Arjona y Sencianes	2	8	21	Licencia ilimitada.
82	16	Agosto	1866	José Gutiérrez y Menéndez	2	8	21	»
Supernum.º	26	Enero	1877	José Losada y Arteaga	2	8	21	Licencia ilimitada.
83	16	Noviembre	1863	Rufino de León y Sánchez	2	8	21	»
84	15	Enero	1876	Rafael Aranda y Arias	2	8	21	»
85	17	Diciembre	1874	Francisco G. Ponce y Fernández	2	8	21	»
86	10	Diciembre	1870	Luciano Zúñiga y de las Mulas	2	8	21	»
87	22	Noviembre	1876	Pedro Ruiz y Arenas	2	8	21	»
88	28	Marzo	1872	Ramón Aponte y Flores	2	8	21	»
89	1º	Diciembre	1873	Manuel Lozano y Maña	2	7	5	»
90	7	Marzo	1862	Tomás Zatorre y Zapatero	2	7	»	»
91	22	Abril	1873	Plácido Serra Molina	2	5	26	»
92	21	Octubre	1873	Eduardo León y Lonviróns	2	5	26	»
93	1º	Abril	1869	Juan García y García	2	5	26	»
94	14	Mayo	1871	Francisco Alonso y Prieto	2	5	26	»
95	27	Octubre	1869	Arturo García y Morán	2	5	26	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
96	26	Enero	1874	D. Antonio Lorente y Valcárcel	2	5	26	
97	1.	Julio	1872	Enrique Meseguer y López	2	5	26	
98	16	Julio	1871	Félix Bustillo y Acha	2	2	29	
Supernum.º	14	Agosto	1875	José Mas y Bellver	2	2	29	Licencia ilimitada.
99	14	Marzo	1857	José María Mateos y Sotos	2	2	29	
100	11	Febrero	1869	Francisco Belda y Ros	2	1	19	
101	17	Diciembre	1871	Francisco Zurdo y Bragulat	2	1	19	
102	25	Febrero	1876	Gregorio Ossorio y Olalla	2	1	19	
103	2	Junio	1873	Pedro Alvarez y Palacios	2	1	19	
104	12	Febrero	1872	Eduardo Arnault y Casas	2	2	2	
105	14	Marzo	1873	Eduardo Vivas y Carbonero	2	2	2	
Supernum.º	29	Octubre	1873	José Aranda y Ramón	2	2	2	Licencia ilimitada.
106	19	Mayo	1873	Alejandro Sandino y Agudo	2	2	2	
107	21	Febrero	1876	José Guillén y Sánchez Gijón	1	8	19	
108	19	Julio	1874	Enrique Gómez Aguirre	1	8	19	
109	14	Febrero	1873	Francisco Charlo González	1	8	19	
110	24	Abril	1860	Fidel Gómez de Enterría y Díez	1	8	19	
111	7	Septiembre	1875	Mariano Hernández Lafuente	1	8	19	
112	9	Agosto	1871	Pablo Manchón y Grimaud	1	8	19	
113	29	Enero	1872	Miguel Domínguez Salcedo	1	7	2	
114	23	Junio	1881	José Hernández García	2	4	20	
115	15	Febrero	1873	Rodrigo Bonilla Huguet	2	4	20	
116	23	Octubre	1873	Baldomero García Goy	2	4	20	
117	12	Marzo	1879	Gregorio Iraizoz Clemente	2	4	20	
118	23	Abril	1878	Mateo Palliser Cádiz	2	4	20	
119	7	Julio	1877	Manuel María Guerra Oliván	2	4	20	
120	16	Diciembre	1881	Francisco López Illana	2	4	20	
121	6	Diciembre	1873	Fortunato Moreno Ambrós	2	4	20	
122	28	Agosto	1870	Agustín Bret Villaverde	2	4	20	
123	12	Diciembre	1872	Narciso Sagristá Robert	2	4	20	
124	18	Marzo	1880	Casimiro Antolínez García	2	4	20	
125	22	Marzo	1879	José Pallarés Belmás	2	4	20	
126	18	Julio	1882	Francisco Aragón Baulón	2	4	20	
127	21	Diciembre	1881	Tomás Serrate Alvarez	2	4	20	
128	25	Enero	1873	José Sánchez González	2	4	20	
129	24	Diciembre	1871	José María de Terán Campos	2	4	20	
130	26	Marzo	1876	Manuel Benavente García	2	4	20	
131	24	Noviembre	1880	Elías Urdangaray Bernach	2	4	20	
132	7	Marzo	1870	Eduardo Rodríguez Cabanzón	2	4	20	
133	23	Marzo	1878	Victoriano T. Bellido Lahiguera	2	4	20	
134	28	Septiembre	1876	Juan Campos Rodríguez	2	4	20	
135	4	Mayo	1879	Eduardo Martínez López	2	4	20	
136	8	Septiembre	1880	José María Ortega Ayllón	2	4	20	
137	9	Abril	1873	José Jiménez Oliver	2	4	20	
138	28	Agosto	1878	Eduardo Moreno Rodríguez	2	4	20	
139	28	Octubre	1879	Pedro Suárez Bárcena Jiménez	2	4	20	
140	10	Junio	1880	Eduardo Cano Martínez	2	4	20	
141	17	Diciembre	1875	Lorenzo Sáinz de Baranda López	2	4	20	
142	20	Febrero	1877	Juan Alemany y Gilet	2	4	20	
143	28	Junio	1875	Pedro León y Corella	2	4	20	
144	19	Septiembre	1881	Joaquín Herráiz Roch	2	4	20	
145	7	Febrero	1881	Ricardo Pérez Olalla	2	4	20	
146	17	Febrero	1878	Julio Culebras Hernanz	2	4	20	
147	24	Diciembre	1879	Pedro Jesús Taboada Steger	2	4	20	
148	28	Marzo	1879	Luis Izarbe Arregui	2	4	20	
149	9	Abril	1878	Dionisio Labrado Vázquez	2	4	20	
150	27	Mayo	1876	Simón Julio Arenal	2	4	20	
151	26	Mayo	1880	Felipe Arregui Hernando	2	4	20	
152	12	Marzo	1881	Adolfo Reyes Mañuz	2	4	20	
153	30	Septiembre	1875	José Carnicer Ferrer	2	4	20	
154	2	Julio	1879	Antonio Colom y Albons	2	4	20	
155	19	Julio	1873	Andrés María Gabaldón y Bau	2	4	20	
156	25	Marzo	1880	Manuel Díaz de Capilla Jiménez	2	4	20	
157	10	Abril	1878	José María Suárez Alvarez	2	4	20	
158	5	Octubre	1874	Juan Llatés y Mompón	2	4	20	
Supernum.º	27	Febrero	1881	Angel Moreno Redondo	2	4	20	Licencia ilimitada.
160	16	Septiembre	1869	Cipriano Sabirón Polo	2	4	20	
161	6	Junio	1874	Miguel Campanario Peñas	2	4	20	
162	16	Enero	1876	Manuel Pinos y Pomar	2	4	20	
163	5	Julio	1871	Jesús Tuero Hernández Ardieta	2	4	20	
164	31	Enero	1874	Miguel Alandi Humanes	2	4	20	
165	2	Mayo	1879	Antonio Novo y López	2	4	20	
166	3	Octubre	1881	Atanasio Villanueva Cuevas	2	4	20	
167	12	Marzo	1882	Ramón Camacho Caminero	2	4	20	
168	14	Junio	1879	Maximiliano Antonio Morales Martínez	2	4	20	
169	18	Noviembre	1872	José Rufino Méndez Peláez	2	4	20	
170	7	Mayo	1869	Rafael García Benedicto	2	4	20	
171	7	Junio	1879	Estanislao Atienza Zurita	2	4	20	
172	26	Octubre	1877	David Herizo Alvarez	2	4	6	
173	12	Junio	1880	Luis Peñalver García	2	2	22	
174	17	Junio	1880	Mariano Romeo Larrinaga	2	2	10	
175	3	Septiembre	1876	Manuel Zaragoza Ruiz	2	2	10	
176	26	Septiembre	1879	Jenaro Méndez-Núñez Velázquez	2	2	10	
177	29	Junio	1875	Antonio Marín Catalá	2	2	10	
				Pedro Gil Arrué	2	2	10	
<b>Opositores en expectación de ingreso.</b>								
66	15	Noviembre	1877	D. Leopoldo Rodríguez de Arellano	2	2	2	
67	1.	Marzo	1882	Juan Montilla y Cabellos de Oropesa	2	2	2	
68	19	Abril	1882	José de la Sierra y de la Calle	2	2	2	
69	17	Enero	1874	Antonio Palomeque y Martín de Eugenio	2	2	2	
70	27	Enero	1874	Agustín Palavichini y Gutiérrez	2	2	2	
71	4	Octubre	1875	Ulpiano González Andreu	2	2	2	
72	23	Septiembre	1878	Antonio López Almoguera	2	2	2	
73	15	Junio	1874	Avelino Sánchez Suárez	2	2	2	
74	30	Junio	1880	Pablo de Pablos de Lucas	2	2	2	
75	3	Junio	1879	Luis Fernández Cano	2	2	2	
76	17	Septiembre	1870	Carlos E. Ivorra Pérez	2	2	2	
77	22	Febrero	1874	Francisco M. Martínez Gadea	2	2	2	
78	20	Abril	1876	Luis Rufes y Ortiz de Lanzas	2	2	2	
79	11	Noviembre	1877	Francisco González Galán	2	2	2	
80	13	Agosto	1878	Marcos Casado de Avila	2	2	2	
81	6	Mayo	1869	Bernardo Lozano León	2	2	2	
82	31	Enero	1880	Guillermo Jiménez Athy	2	2	2	
83	8	Septiembre	1874	Pedro Granados Durandegui	2	2	2	
84	11	Agosto	1877	Lorenzo Sesé y Bonet	2	2	2	
85	5	Septiembre	1875	Francisco Taronji y Valentí	2	2	2	
86	30	Octubre	1875	Eduardo Lasso del Rosario	2	2	2	
87	24	Noviembre	1879	Alfonso Navarro Casanova	2	2	2	
88	21	Mayo	1874	Juan Bautista Ibáñez Rocher	2	2	2	
89	11	Octubre	1878	Juan Rodríguez Menéndez	2	2	2	
90	26	Octubre	1881	Evaristo Núñez Villar	2	2	2	
91	22	Junio	1881	José Juan y Juan	2	2	2	
92	14	Agosto	1881	Eusebio Carmelo Esparza Pérez	2	2	2	
93	16	Noviembre	1879	Antonio Adriaensens Bartrina	2	2	2	
94	14	Julio	1878	Enrique Calonge y Lozano	2	2	2	
95	9	Diciembre	1879	Ernesto Segovia Ruiz	2	2	2	
96	25	Enero	1882	Juan Sánchez García	2	2	2	

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
97	10	Mayo	1875	D. Miguel Zaborras Laglera				
98	18	Febrero	1881	Serafín Ocón Alonso Barroeta	»	»	»	»
99	27	Octubre	1879	Alberto Romaña Latiégui	»	»	»	»
100	15	Octubre	1869	José Jesús Luna Zambrano	»	»	»	»
101	5	Noviembre	1880	Luis Campoamor Nuño	»	»	»	»
102	10	Enero	1879	Rafael Carles Pelluz	»	»	»	»
103	24	Febrero	1882	Arturo Ferrín y Asorín	»	»	»	»
104	3	Octubre	1869	Cándido Alonso Mendivil	»	»	»	»
105	20	Enero	1872	Eduardo Andrade Chinchilla	»	»	»	»
106	9	Diciembre	1878	José César Tamames y Alonso	»	»	»	»
107	18	Junio	1879	Marcelino Solano Vega	»	»	»	»
108	26	Octubre	1872	Enrique Ayucar Añu	»	»	»	»
109	24	Diciembre	1868	Juan Cantos Nadal	»	»	»	»
110	11	Julio	1879	Emilio Iglesias Pilar	»	»	»	»
111	11	Septiembre	1873	Vicente Pérez Cuevas	»	»	»	»
112	21	Noviembre	1875	Manuel Fernández y Fernández Cotarelo	»	»	»	»
113	10	Enero	1878	Federico Bureo Terrón	»	»	»	»
114	13	Diciembre	1878	Rafael Montís Lara	»	»	»	»
115	31	Enero	1880	Pedro R. Alvarez Ossorio	»	»	»	»
116	15	Octubre	1872	Félix Dolo Sánchez	»	»	»	»
117	14	Febrero	1874	Justo V. Colomer Moncho	»	»	»	»
118	31	Agosto	1880	Arturo Fernández Marín	»	»	»	»
119	25	Septiembre	1880	Aurelio Goñi Janariz	»	»	»	»
120	20	Octubre	1873	Enrique Echevarría Ruiz	»	»	»	»
121	5	Marzo	1875	Julio Cuevas Soria	»	»	»	»
122	5	Noviembre	1878	José González Alcázar	»	»	»	»
123	5	Mayo	1870	Rafael Fernández Lalaguna	»	»	»	»
124	12	Noviembre	1876	José Areal Balbuena	»	»	»	»
125	23	Noviembre	1876	Juan Andrés Fernández Miguel	»	»	»	»
126	4	Febrero	1877	José Andrés Berruso de Mateo	»	»	»	»
127	24	Abril	1879	Gregorio del Rivero Gómez	»	»	»	»
128	4	Junio	1879	Felipe Llor y Garcés	»	»	»	»
129	12	Diciembre	1879	Salvador Pérez Heredia	»	»	»	»
130	1.	Abril	1880	Francisco Javier de la Rosa	»	»	»	»
131	20	Mayo	1881	Agustín Rodríguez Alcázar	»	»	»	»
132	2	Noviembre	1875	Antonio Mateo Lozano	»	»	»	»
133	7	Marzo	1873	Fernán Moreno Fernández	»	»	»	»
134	29	Enero	1877	Francisco Maicas Martínez	»	»	»	»
135	24	Noviembre	1878	José Trujillo Forminaga	»	»	»	»
136	4	Junio	1878	Francisco Andueza García	»	»	»	»
137	16	Julio	1874	Carmelo Pardo Fernández	»	»	»	»
138	14	Agosto	1879	José Lledó Salvá	»	»	»	»
139	1.	Junio	1882	Enrique García Bremón	»	»	»	»
140	3	Abril	1873	Isidoro Morenos Bardónada	»	»	»	»
141	27	Septiembre	1880	Pedro Molina y Santandreu	»	»	»	»
142	18	Abril	1882	Víctor Rivera Rodríguez	»	»	»	»
143	28	Julio	1882	Juan Francisco Jiménez Moreno	»	»	»	»
144	6	Mayo	1874	Crisanto Vázquez García	»	»	»	»
145	8	Octubre	1877	Rafael Guerrero García	»	»	»	»
146	30	Noviembre	1880	Andrés Arteche Bahamonde	»	»	»	»
147	9	Septiembre	1878	Enrique Romera Carvajal	»	»	»	»
148	19	Marzo	1875	José Manuel Curto Sánchez	»	»	»	»
149	9	Marzo	1876	Juan de Dios Casimiro Sierra Laguna	»	»	»	»
150	12	Marzo	1879	Ramón Azcárate y Rivas	»	»	»	»
151	22	Enero	1875	Vicente Fernández Genover	»	»	»	»
152	21	Agosto	1876	José Antonio Gracia Romero	»	»	»	»
153	20	Febrero	1869	Ernesto González Hernández	»	»	»	»
154	10	Abril	1874	Daniel Jiménez de Cisneros	»	»	»	»
155	23	Agosto	1880	Rafael Castillo y Pérez Mon	»	»	»	»
156	15	Septiembre	1880	Emilio Agüero y Pardo	»	»	»	»
157	15	Diciembre	1881	Rafael Ferraz Revenga	»	»	»	»
158	7	Noviembre	1873	Francisco Antonio Mogica é Hidalgo	»	»	»	»
159	16	Septiembre	1876	Antonio Ortega y Cepero	»	»	»	»
160	17	Septiembre	1878	Pedro Serrano Tirado	»	»	»	»
161	6	Julio	1870	Manuel Muñoz Chicharro	»	»	»	»
162	3	Diciembre	1877	Francisco Portal del Castillo	»	»	»	»
163	7	Marzo	1880	Manuel Fernández y Fernández Bernardo	»	»	»	»
164	6	Noviembre	1880	Francisco Pipó de La Chica	»	»	»	»
165	30	Julio	1881	Máximo Ugarte y Fullarat	»	»	»	»
166	13	Abril	1876	Fausto H. Falcó y Plou	»	»	»	»
167	30	Enero	1878	Ramón Jiménez Zurbano	»	»	»	»
168	13	Febrero	1878	Benigno Martín Arranz	»	»	»	»
169	3	Noviembre	1879	Valentín Cofiño Martínez	»	»	»	»
170	18	Noviembre	1879	Manuel J. Oliva Oñate	»	»	»	»
171	6	Enero	1871	Andrés Bas Cordobilla	»	»	»	»
172	12	Noviembre	1871	Francisco Maurat Llamas	»	»	»	»
173	19	Febrero	1882	Ignacio Sal Marqués	»	»	»	»
174	31	Mayo	1870	José Cerqueiro Cerugeira	»	»	»	»
175	3	Marzo	1872	Celedonio Ragel Domingo	»	»	»	»
176	6	Junio	1873	Federico Cazorla y Cazorla	»	»	»	»
177	1.	Marzo	1875	Albino Gómez Moreno	»	»	»	»
178	4	Marzo	1875	Julio R. Domenech	»	»	»	»
179	1.	Junio	1876	Luis Albisú Pérez	»	»	»	»
180	26	Noviembre	1879	Pedro Gómez y Gómez	»	»	»	»
181	17	Marzo	1879	Francisco Pairado Fernández	»	»	»	»
182	16	Agosto	1878	Luis Cancio Sánchez	»	»	»	»
183	6	Septiembre	1880	José Cruzado Rodríguez	»	»	»	»
184	24	Marzo	1881	Ataulfo Vidal Ruiz	»	»	»	»
185	24	Agosto	1881	José Bernárdez Ojén	»	»	»	»
186	29	Mayo	1882	Juan Bautista Domínguez Seguí	»	»	»	»
187	19	Febrero	1872	José Chicote Arcos	»	»	»	»
188	13	Marzo	1878	Antonio Torres Juan	»	»	»	»
189	10	Julio	1881	Rafael Eraso Diumovich	»	»	»	»
190	6	Mayo	1882	Luis Campoamor Sanabria	»	»	»	»
191	25	Noviembre	1871	Alejandro Fernández Mon y Martínez	»	»	»	»
192	9	Abril	1878	Benito López Cebrián	»	»	»	»
193	14	Julio	1878	Justo Alvarez Lozano	»	»	»	»
194	28	Febrero	1879	Francisco García Veciana	»	»	»	»
195	23	Marzo	1874	Diego Rodríguez Leitón	»	»	»	»
196	17	Abril	1874	Juan Velasco Rubí	»	»	»	»
197	1.	Enero	1878	Manuel Martínez Chaulé	»	»	»	»
198	22	Noviembre	1881	Cecilio Luis Antonio del Alamo	»	»	»	»
199	12	Marzo	1875	Joaquín García Calpena	»	»	»	»
200	2	Septiembre	1877	Antonio Tur y Cardona	»	»	»	»
201	19	Marzo	1880	Pablo Zazo Cintora	»	»	»	»
202	28	Junio	1875	Lauro Luis Tortosa Ayuso	»	»	»	»
203	11	Septiembre	1881	Francisco Fernández Óvico	»	»	»	»
204	23	Octubre	1878	Arturo Campos Botella	»	»	»	»
205	18	Enero	1878	Antonio Vaquero Mezquita	»	»	»	»
206	10	Diciembre	1879	Emigdio Marín Espinosa	»	»	»	»
207	14	Diciembre	1876	Antonio Llacer y Llorens	»	»	»	»
208	19	Febrero	1877	Diego Prado Cejuela	»	»	»	»
209	5	Septiembre	1878	Rafael del Olmo Martín	»	»	»	»
210	3	Enero	1875	Antonio Pizarroso y Vega	»	»	»	»
211	5	Junio	1875	Joaquín de la Torre Estorache	»	»	»	»
212	27	Julio	1877	Antonio Polidura Merlo	»	»	»	»
213	12	Diciembre	1878	Vicente Juan López de Lain	»	»	»	»
214	28	Junio	1880	Cipriano Móstoles Roquero	»	»	»	»
215	31	Enero	1881	Julio Díez y Sanz	»	»	»	»
216	6	Julio	1872	Fernán Aloras y Escobar	»	»	»	»

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
217	29	Mayo	1877	D. Eduardo Rojo y Frías	»	»	»	»
218	4	Mayo	1880	Vicente Alonso y Soto	»	»	»	»
219	1.	Julio	1882	Benito Múgica Iribertegui	»	»	»	»
220	17	Enero	1870	Antonio Calleja Dombritz	»	»	»	»
221	31	Mayo	1878	Antonio González Jiménez	»	»	»	»
222	27	Agosto	1873	Emilio del Río y Losada	»	»	»	»
223	8	Diciembre	1876	José Juan Precioso	»	»	»	»
224	27	Octubre	1880	Vicente Benito Guidotti Sánchez	»	»	»	»
225	11	Octubre	1871	Tomás de la Presa Andreu	»	»	»	»
226	21	Diciembre	1880	Isidro Esquer y Gragera	»	»	»	»
227	3	Agosto	1876	Alvaro Enciso y Fabeirac	»	»	»	»
228	18	Junio	1878	José Pérez Guerrero	»	»	»	»
229	5	Junio	1879	Bonifacio Francisco Rodríguez del Amo	»	»	»	»
230	13	Enero	1873	José Facundo Reig y Lloréns	»	»	»	»
231	2	Agosto	1877	Francisco Valderas Vázquez	»	»	»	»
232	18	Marzo	1882	Ginés García Pérez	»	»	»	»
233	21	Marzo	1878	Ricardo Algarra y Arroyo	»	»	»	»
234	6	Noviembre	1878	José María Ballester Serrano	»	»	»	»
235	2	Septiembre	1879	Manuel Sánchez Suárez	»	»	»	»
236	7	Mayo	1881	Fernando Aranda y Arias	»	»	»	»
237	10	Agosto	1882	José Alba y Bartelotiz	»	»	»	»
238	18	Agosto	1880	Luis Roncales Moneo	»	»	»	»
239	26	Julio	1873	Joaquín López Cuerpo	»	»	»	»
240	20	Marzo	1877	Raimundo Gómez Ramos	»	»	»	»
241	3	Septiembre	1881	Francisco Ludevid Roca	»	»	»	»
242	26	Abril	1875	Adriano Camacho y León	»	»	»	»
243	14	Febrero	1879	Benigno Lázaro Martínez	»	»	»	»
244	18	Febrero	1880	Francisco Pomata López	»	»	»	»
245	27	Septiembre	1874	José María González Suárez	»	»	»	»
246	29	Junio	1875	Manuel Estévez y Estévez	»	»	»	»
247	22	Agosto	1879	Salvador Ferrer Rodríguez	»	»	»	»
248	30	Octubre	1879	Antonio Blavia y Pnto	»	»	»	»
249	10	Mayo	1882	Julio Farias Varona	»	»	»	»
250	16	Octubre	1878	Florentino Conde Martínez	»	»	»	»
251	1.	Enero	1870	Jesús Hernández Pulido	»	»	»	»
252	7	Enero	1877	Adelardo García Aboal	»	»	»	»
253	16	Febrero	1877	José Moliné Morales	»	»	»	»
254	19	Julio	1874	Vicente Heredia de Luis	»	»	»	»
255	14	Octubre	1876	Guillermo Díaz Caneja Gómez	»	»	»	»
256	2	Febrero	1881	Leonardo García Ferrer	»	»	»	»
257	18	Agosto	1878	Tomás Lorenzo Vallés	»	»	»	»
258	2	Diciembre	1876	Manuel Espinosa Posadas	»	»	»	»
259	23	Diciembre	1878	Antonio Jiménez y González	»	»	»	»
260	22	Septiembre	1879	José Jiménez Torrado	»	»	»	»
261	28	Mayo	1874	Antonio Rodríguez Cabanzón	»	»	»	»
262	28	Noviembre	1874	Jesús Alonso Taboada	»	»	»	»
263	23	Enero	1881	José Scapiniz González	»	»	»	»
264	12	Junio	1880	Rafael Juan Tato Ortega	»	»	»	»
265	6	Julio	1880	Arturo Bahamonde Carvajal	»	»	»	»
266	15	Marzo	1871	Ubaldo Puebla Lirola	»	»	»	»
267	23	Marzo	1876	Antonio Rebullida Portoles	»	»	»	»
268	3	Diciembre	1878	Francisco Y. Gil Rodríguez	»	»	»	»
269	25	Noviembre	1880	Gonzalo Sánchez Horcajada	»	»	»	»
270	16	Diciembre	1880	Manuel López Mesa	»	»	»	»
271	14	Agosto	1882	Julián Reynoso Fernández	»	»	»	»
272	19	Noviembre	1879	Francisco Gómez Reiter	»	»	»	»
273	16	Marzo	1881	Emilio Illán y Prieto	»	»	»	»
274	1.	Febrero	1871	Cecilio Horcajada Rodríguez	»	»	»	»
275	2	Junio	1874	Leocadio Barrena Rivera	»	»	»	»
276	21	Agosto	1876	Francisco Fernández Carvajo	»	»	»	»
277	5	Octubre	1877	Manuel Llorente Pascual	»	»	»	»
278	25	Septiembre	1878	Francisco Vázquez Lafont	»	»	»	»
279	22	Septiembre	1881	Antonio Rubiños Muñoz	»	»	»	»
280	9	Enero	1879	Francisco Febrier Lita	»	»	»	»
281	14	Enero	1876	José María Asensi Vilaplana	»	»	»	»
282	20	Diciembre	1876	Luis Molinero Bezares	»	»	»	»
283	10	Mayo	1882	José Vázquez Ubeda	»	»	»	»
284	27	Marzo	1872	Carlos Rubio Salanava	»	»	»	»
285	9	Agosto	1876	Mariano Sánchez Pueyo	»	»	»	»
286	20	Julio	1880	José Hernández Vivas	»	»	»	»
287	23	Mayo	1882	Federico García Díez	»	»	»	»
288	25	Noviembre	1870	Ricardo Bazal Becerra	»	»	»	»
289	2	Septiembre	1878	José Forner Chaler	»	»	»	»
290	15	Mayo	1875	Aurelio Manero Bottino	»	»	»	»
291	9	Diciembre	1871	Justo González Hervás	»	»	»	»
292	14	Enero	1882	Jesús María Castro Agulló	»	»	»	»
293	5	Marzo	1882	Eusebio Silverio Lacasa y Uranga	»	»	»	»
294	22	Junio	1882	Eugenio Arizcun Carrera	»	»	»	»
295	27	Mayo	1870	Eugenio Balaguer Jover	»	»	»	»
296	13	Diciembre	1878	Federico Rueda Iglesias	»	»	»	»
297	4	Enero	1875	Ramón Undabeytia García	»	»	»	»
298	9	Agosto	1872	Diego Bernal Sánchez	»	»	»	»
299	13	Junio	1878	Antonio de las Heras León	»	»	»	»
300	21	Abril	1882	Manuel Francisco del Pino Carretero	»	»	»	»
301	14	Julio	1876	Joaquín Cebollino Maroto	»	»	»	»
302	19	Febrero	1880	José Montes Soto	»	»	»	»
303	27	Noviembre	1880	Jaime Cebrián y de Mingo	»	»	»	»
304	13	Abril	1873	Juan Ribas Torres	»	»	»	»
305	18	Febrero	1875	Faustino Vigo de la Oliva	»	»	»	»
306	31	Octubre	1881	Bautista Pérez Fernández	»	»	»	»
307	2	Abril	1877	Manuel Paulino Granados	»	»	»	»
308	8	Febrero	1881	Emilio Mairal y Mairal	»	»	»	»
309	27	Junio	1882	Antonio García Diego Lerma	»	»	»	»
310	23	Febrero	1879	José Florencio Fernández Barros	»	»	»	»
311	20	Julio	1871	Eliás Paradinas Villam	»	»	»	»
312	12	Abril	1881	Julio Hernández Vidal	»	»	»	»
313	11	Agosto	1879	Juan Caracuel Ponce	»	»	»	»
314	20	Septiembre	1879	Cándido Vizcaino Olid	»	»	»	»
315	28	Febrero	1877	Angel Zazo Casanova	»	»	»	»
316	2	Septiembre	1878	Ramón López de Yela	»	»	»	»
317	6	Abril	1871	Pedro José Alemany Gilet	»	»	»	»
318	17	Noviembre	1879	Florencio Igarza Montes	»	»	»	»

Madrid 31 de Diciembre de 1899. — El Director general, A. Hernández y López.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

**Correos.**

**SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º**

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Valencia á las estaciones férreas, incluso la de Liria, bajo el tipo máximo de 3.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de

manifesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Valencia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 2 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 de Marzo, á las dos de su tarde.  
Madrid 19 de Enero de 1900.— El Director general, A. Hernández y López.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)



Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 24 de Enero de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Julián Sánchez.....	3	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Mira el Sol, 10.
Valentín Herrero.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Rodas, 5.
Juan Grande.....	43	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Plaza del Progreso, 16.
Alejandro Aparicio.....	43	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Gregorio García.....	45	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Eduardo Palacios.....	56	>	>	Idem.....	Lesión cardíaca.....	Cardenal Cisneros, 77.
Pedro García.....	71	>	>	Idem.....	Asistolia.....	Monteleón, 16.
Francisco Sanz.....	17	>	>	Soltero.....	Endocarditis.....	Fernández de los Ríos, 6.
Manuel Moreno.....	48	>	>	Casado.....	Catarro bronquial.....	Lavapiés, 38.
Francisco Amoros.....	1	2	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Travesía de San Mateo, 9.
Luis Mingote.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 96.
Pedro Calderín.....	52	>	>	Casado.....	Pulmonía doble.....	Prado, 15.
Juan de Dios Barajas.....	44	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Ronda de Atocha, 19.
Pedro Brea.....	87	>	>	Viudo.....	Idem.....	León, 29.
Joaquín Gómez.....	>	4	>	Párvulo.....	Pulmonía.....	Don Quijote, 11.
José Fons.....	58	>	>	Casado.....	Pneumonía.....	Hospital Provincial.
Fernando de Bringas.....	50	>	>	Soltero.....	Cirrosis hepática.....	Piamonte, 16.
Juan Pie.....	42	>	>	Casado.....	Derrame seroso.....	Pilar, 25.
Rafael Abad.....	>	6	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Santa Brígida, 12.
Jerónimo Rianza.....	3	>	>	Idem.....	Hidrocefalo.....	Ronda de Toledo, 14.
José Carpio.....	>	4	>	Idem.....	Raquitismo.....	Ercilla, 13.
Francisco Aiyón.....	>	>	>	Casado.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Juan Nieto Abad.....	>	>	>	>	>	Judicial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Arganzuela, 36.
Idem.....	>	>	>	>	>	Medellín, 5.
Doña Jenara López.....	72	>	>	Viuda.....	Gripe.....	Carrera de San Jerónimo, 44.
Manuela Riguero.....	36	>	>	Casada.....	Fiebre puerperal.....	Regueros, 16.
Paula Galán.....	18	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Castelló, 18.
Josefa Ventosa.....	42	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Carmen González.....	62	>	>	Soltera.....	Tumores cancerosos.....	Conde Duque, 8.
Micaela Alcaraz.....	72	>	>	Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	Mesón de Paredes, 7.
Francisca Coto.....	79	>	>	Idem.....	Miocarditis.....	Hospital Provincial.
Gregoria de la Plaza.....	61	>	>	Idem.....	Laringitis.....	Hileras, 4.
Dominga Romero.....	1	10	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Ferraz, 47.
Antonia Carroto.....	73	>	>	Casada.....	Catarro bronquial.....	Almagro, 3 (asilo).
María Martínez.....	>	2	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Argumosa, 4.
Lucía Andemar.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Artistas, 35.
Lucía Sánchez.....	60	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Mediodía grande, 18.
Andrea Gómez.....	54	>	>	Idem.....	Pneumonía.....	Peñuelas, 19.
María Álvarez.....	75	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	San Bernardo, 43.
Antolina Palacios.....	72	>	>	Viuda.....	Idem.....	Saavedra Fajardo, 99.
Josefa Vázquez.....	46	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Polonia Girón.....	58	>	>	Idem.....	Mal de Bright.....	Santa Isabel, 43.
María González.....	41	>	>	Casada.....	Gangrena.....	Fuencarral, 135.
Zeferina Bilbao.....	60	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	San Miguel, 21.
Damiana Campos.....	76	>	>	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Conde Duque, 50.
Eleuteria Fero.....	38	>	>	Idem.....	Embolia cerebral.....	Regueros, 8.
Juana López.....	80	>	>	Idem.....	Derrame seroso.....	Rivera de Curtidores, 8.
Antonia López.....	>	3	>	Párvulo.....	Meningitis.....	San Lorenzo, 12.
María Sanz.....	3	>	>	Idem.....	Atrepsia.....	Goyri, 32.
Luisa Palomares.....	>	>	22	Idem.....	Raquitismo.....	Paseo de las Delicias, 11.
Ana María Casado.....	52	>	>	Casada.....	Diabetes.....	Flor baja, 12.
Josefa Infante.....	84	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Barbieri, 24.
Idem.....	>	>	>	>	>	Toledo, 119.
Idem.....	>	>	>	>	>	Calvario, 8.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL (2)															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Astomatocosis	Palagra	OTROS	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripes	Puerperales	Disenterias	Ooquistosis	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis		Carbunco	Hidrotórax	Úlcera	Fiebre amarilla	Peste	OTROS	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la detención	En el parto	Oncofobias	DE LOS APARATOS	OTROS GENERALES	TOTAL PARCIAL		
Varones.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	5	2	3	8	1	3	2	19	1	25	
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	4	2	10	1	5	4	28	>	32
TOTALES.....	>	>	>	>	2	>	>	>	1	1	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	9	1	6	5	18	1	1	8	6	47	1	57

Resumen de las defunciones por distritos.

PALACIO	UNIVERSIDAD	SENTRÓ	HOSPICIO	5.º BUENA VISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL				
				Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
4	4	3	2	5	1	1	5	3	8	1	5	6	2	1	3	6	9	1	1	25	32	57

Madrid 25 de Enero de 1900. — El Director general, Dr. E. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Comisión provincial de Burgos.

En el día 7 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, se celebrará subasta simultánea, en Madrid, en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en esta ciudad, en el salón de actos de la Diputación provincial, para la contratación del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y de la cárcel correccional de Audiencia de esta capital, por el término de tres años, á contar desde el día 23 de Marzo próximo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Burgos 18 de Enero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Félix Cecilia.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

*Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la cárcel correccional de esta ciudad de Burgos, por término de tres años, á contar desde el día 23 de Marzo próximo.*

- 1.º El suministro diario se divide:
  - Racionado de los acogidos sanos del Hospicio provincial.
  - Idem de los acogidos enfermos de id.
  - Idem de las amas de lactancia internas de id.
  - Idem de los presos sanos de la cárcel correccional.
  - Idem de los presos enfermos de id.
- 2.º Para los acogidos sanos:

#### Almuerzo.

- 1.035 gramos de pan para cada 10 individuos.
- 700 gramos de aceite para cada 100 individuos.
- 43 gramos de pimienta dulce, 57 ídem de sal y una cabeza de ajos para cada 10 individuos.

#### Comida del mediodía.

- 1.035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria.
- 58 gramos de carne de vaca por cada individuo.
- 58 ídem de garbanzos para id.
- 230 ídem de patatas para id.
- 7 ídem de tocino para id.
- Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 ídem de sal y 43 ídem de pimienta dulce para cada 10 plazas.
- En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz, en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

#### Cena.

- Todos los días, á excepci6n de los jueves y domingos, 230 gramos de patatas, 29 ídem de arroz y 14 ídem de tocino por persona.
- Los jueves y domingos 1.035 gramos de pan para cada 10 individuos, 43 ídem de pimienta dulce, 57 ídem de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 individuos.
- 700 gramos de aceite para cada 100 individuos.
- En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de patatas será la cena 58 gramos de alubias, 29 ídem de arroz y 14 ídem de tocino por persona.
- Todos los días de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena: 800 gramos de bacalao de Irlanda; 150 ídem de aceite á la comida; 140 ídem de cebollas, 150 ídem de aceite; 14 ídem de pimienta cascarrilla de primera, y 100 ídem de sal á la cena para cada 10 personas.

- 3.º Para acogidos enfermos:
  - Ración entera para comida y cena.
  - 43 gramos de garbanzos por persona.
  - 29 ídem de tocino por id.
  - 345 ídem de carne por id.
  - 504 mililitros de vino por id.

#### Media ración para comida y cena.

- 29 gramos de garbanzos por persona.
- 14 ídem de tocino por id.
- 173 ídem de carne por id.
- 252 mililitros de vino por id.
- 2 chocolates.

#### Dieta.

- Para caldos de enfermos:
- 14 gramos de garbanzos por persona.
  - 7 ídem de tocino por id.
  - 86 ídem de carne por id.
  - 126 mililitros de vino por id.

#### Desayuno.

- 1.035 gramos de pan para cada diez individuos.
- 14 ídem de aceite por persona.
- 43 ídem de pimienta dulce.
- 57 ídem de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 personas.
- En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, ó un huevo por persona.

#### Pan.

Ración de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate además del desayuno, y también podrán entrar en su composici6n otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para su equivalencia servirán los precios siguientes: El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas. Un pich6n manso, á 1'50 pesetas. Un pich6n zorito, á 0'90 pesetas. Un pollo, á 1'60 pesetas.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino de Cosuenda, medio kilogramo de azúcar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna; y si se pidiese mayor cantidad, se entiende que se descontará de la ración.

- 4.º Para amas de lactancia internas:

#### Desayuno.

- 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, y 87 ídem de pan por cada ama.

#### Almuerzo.

- 116 gramos de carne de vaca ó dos huevos para cada una.
- 87 ídem de pan para id.
- 14 ídem de aceite para id.
- 126 mililitros de vino para id.
- 5 gramos de pimienta dulce.
- 8 ídem de sal y 6 ajos para id.

#### Comida del mediodía.

- 29 gramos de pasta de sopa para cada una.
- 43 ídem de garbanzos para id.
- 174 ídem de carne de vaca para id.
- 173 ídem de patatas ó verdura para id.
- 29 ídem de tocino para id.
- 29 ídem de chorizo para id.
- 253 mililitros de vino para id.
- 174 gramos de pan para id.

#### Merienda.

- 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 58 ídem de pan para cada ama.

#### Cena.

- 174 gramos de carne de vaca para cada una.
- 230 ídem de patatas ó verdura para id.
- 29 ídem de aceite para id.
- 252 mililitros de vino para id.
- 173 ídem de pan, cinco ídem de pimienta dulce, ocho de sal y cinco de ajos para id.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.º Para los presos sanos de la cárcel correccional: Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.º Para los presos enfermos de la cárcel correccional: Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.º Los tipos que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán de 41 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano, 90 la de enfermo y 1'15 por cada ración de ama de lactancia interna.

8.º El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquél, y el de las dietas, la cuarta parte, y por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.º Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimienta será de cascarrilla de primera, y la sal limpia, que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país, y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo, y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá de peso de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas, y exentos de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas, y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate será puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad, y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expenda en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

#### Condiciones generales.

1.º Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesitan para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentaci6n que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.º En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de éstos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquéllas.

3.º La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comisión provincial imponer al contratista, en tales casos, una indemnización de 50 á 25 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciere se deducirá de la fianza.

4.º Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquéllas fueren desechadas por no reunir las condiciones de contrata, la Administración del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administra-

ción puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.º El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.º La contrata durará tres años, á contar desde el día 23 de Marzo de este año.

7.º La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.º El contratista queda sujeto al impuesto que se establezca por las leyes del presupuesto en que sean aprobados los de los tres años que dure la contrata, en equivalencia del 1'20 por 100 que ha regido en el ejercicio de 1899 á 1900 sobre todos los pagos realizados por las Cajas provinciales.

9.º La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicaci6n provisional se hará á favor de la proposici6n más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitaci6n oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven ésta. Si no se hicieron pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado, según numeraci6n.

Sexta. Hecha la adjudicaci6n provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todas las licitadoras, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepci6n que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recoger en el acto los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicaci6n definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicaci6n provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo para ello el número de 540 el de acogidos y presos sanos, tres el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el que se comunique la aprobaci6n definitiva: una copia fehaciente de la escritura se entregará en la Secretaría de la Diputaci6n.

11. Todos los gastos del remate, derechos de inserci6n de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia, son de cuenta del contratista.

12. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.º, llevando adheridos los sellos del recargo transitorio que rijan en el día de la celebraci6n de la subasta, y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeci6n al siguiente

#### Modelo de proposici6n.

D. ...., vecino de ...., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la cárcel correccional de Burgos, á los precios siguientes:

- 1.º Ración de acogido y preso sano, á .... (aquí la cantidad, sin enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario).
- 2.º Ración de acogido y preso enfermo, á ....
- 3.º Ración de ama de lactancia, á ....

(Fecha y firma del interesado.) —S

#### Estaci6n Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

- Gijón.—Felipe Valdés, hotel Inglés, ausente.
- Lugones.—Palacios, Gabetas, 24.
- Sevilla.—Sábado, Expedidor, núm. 1.102. No dejó señas.
- Idem.—Julian Jiménez, Hortaleza, 19.
- Grao.—Liga, sin señas.
- Larochelle.—Giro, pescadería.
- Valladolid J. C.—Augusto Isern, Ballesta, 16, ausente.
- Pontevedra.—Hija M. Rodríguez, sin señas.
- Ocaña.—Sr. Más, para Rodrigo, Atocha, 72, segundo, centro derecha.
- Medina Campo Enlace.—José Díaz, calle Pacífico, 21.
- Madrid 28 de Enero de 1900.—El Jefe del Cierre, J. Medina.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito 7.º

A los fines de la vigente ley de Reclutamiento, y en méritos del expediente incoado por el mozo Juan Bienvenido



para determinar la certeza legal de la desaparición é ignora-  
do paradero de Pedro Canals Sordá, esposo de María Torres,  
madre adoptiva del recurrente, se invita á todas las Autoridades  
y particulares que sirvan prestar á esta Tenencia de Alcaldía,  
sita en la calle de la Cruz Cubierta, núm. 142, cuantas noticias  
puedan adquirir sobre la residencia ó condición del indicado  
sujeto, desaparecido hace más de veinte años desde la calle del  
Rosal, núm. 24, de esta ciudad, y que actualmente tendrá unos  
sesenta y un años de edad, nacido en Arbeca, provincia de Lérida.

Barcelona 23 de Diciembre de 1899.—El Teniente Alcalde,  
J. Mans.

A los fines de la vigente ley de Reclutamiento, y en mérito  
de un expediente incoado por el mozo Juan Tomás Serra,  
residente en la calle de la Estrella, núm. 3, barriada de Sans  
para determinar la certeza legal de la desaparición é ignora-  
do paradero de D. Antonio Torrellas Cantijoch, padrastrero  
del recurrente, se invita á todos los particulares y Autoridades  
que sirvan prestar á esta Tenencia, sita en la calle Cruz  
Cubierta, núm. 142, cuantas noticias adquirieran sobre las  
circunstancias de dicha persona, que se supone embarcó para  
Buenos Aires en Octubre de 1888.

Barcelona 23 de Diciembre de 1899.—El Teniente Alcalde,  
J. Mans.

A los fines de la vigente ley de Reclutamiento, y en mérito  
de las diligencias incoadas por el mozo Pedro Coll Cerdá,  
para determinar la certeza legal de la desaparición é ignora-  
do paradero de su padre Juan Coll Buch, se invita á todos los  
particulares y Autoridades que sirvan prestar á esta Tenencia,  
sita en la calle Cruz Cubierta, núm. 142, cuantas noticias  
adquieran ó vayan adquiriendo del indicado individuo, que  
se supone ausente de su familia desde hace más de catorce  
años, estando á la sazón casado con Doña Josefa Cerdá y  
residente en las Cortes de Sarriá, plaza de la Concordia, núm. 6,  
bajos.

Barcelona 23 de Diciembre de 1899.—El Teniente Alcalde,  
J. Mans.

En méritos del expediente de revisión instruido á instancia  
del mozo Pablo Codorniu Millastrá, en averiguación del  
paradero de su hermano Casimiro, se invita á todos los  
particulares y Autoridades que sirvan prestar á esta Tenencia,  
sita en la calle de Cruz Cubierta, 142, cuantas noticias  
puedan adquirir sobre la condición del indicado individuo, que  
se supone desapareció del seno de la familia en la edad infantil.

Barcelona 23 de Diciembre de 1899.—El Teniente Alcalde,  
J. Mans.

En méritos del expediente instruido á instancia del mozo  
José Isach Hernández, en averiguación del paradero de su  
padre José, que hace más de quince años desapareció de su  
domicilio de la calle de San Miguel, núm. 11, piso segundo,  
de la Barceloneta, se invita á todas las Autoridades ó  
particulares que sirvan prestar á esta Tenencia, sita en la  
calle de Cruz Cubierta, 142, primero, cuantas noticias  
adquieran ó hayan adquirido sobre la actual residencia ó  
condición de la indicada persona desaparecida.

Barcelona 23 de Diciembre de 1899.—El Teniente Alcalde,  
J. Mans.

En averiguación del paradero de Antonio Barbonés  
Martorell, padre del mozo José Barbonés Torrell, se instruyen  
diligencias á los fines de la vigente ley de Reclutamiento,  
á cuyo objeto se publica el presente edicto, para que todas  
las Autoridades ó particulares puedan indagar y dar cuenta á  
esta Tenencia, sita en esta ciudad, calle Cruz Cubierta,  
núm. 142, de las noticias que adquirieran ó hayan adquirido  
sobre el actual paradero ó condición de dicho Antonio  
Barbonés, que hace unos once años desapareció de su casa,  
núm. 33 de la Ronda de San Pablo de esta ciudad, estando  
casado con Doña Josefa Torrell.

Barcelona 23 de Diciembre de 1899.—El Teniente Alcalde,  
J. Mans.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	743	210	953	78.253
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	101	24	125	9.711
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	97	17	114	8.724
Idem 3.ª—Infantas, 11.....	142	20	162	11.646
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	94	19	113	8.801
TOTALES.....	1.177	290	1.467	117.135

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	273	456	729	282.087'69

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggioli.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Alberto Bosch.—Marqués de Elduayen.—D. Andrés Mellado.—D. Guillermo Benito Ro-

land.—Marqués de Goicoerrotea.—Marqués de Comillas y Barón de Monte-Villena.

Madrid 28 de Enero de 1900.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALMERÍA**

D. Juan Aparicio Urraca, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza al recluta de 1895, por Tahal, declarado soldado en 1898, Luis Ramos Rueda, por la falta de concentración, y destinado que fué al regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á este individuo, natural de Tahal (Almería), hijo de Antonio y Dolores, soltero y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 698 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Misericordia, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado con motivo de no haberse presentado á concentración para su destino al Ejército de la Península el día 29 de Enero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Luis Ramos Rueda, y en caso de ser habido lo remitiran en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Almería 18 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, Juan Aparicio. 5804—M

**CRUCERO «ALFONSO XIII»**

D. Manuel Albacete Dueñas, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa seguida contra el fogonero de segunda clase de la dotación de este buque Gaspar Pérez Asencio por el delito de primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del fogonero antes citado, cuyas señas son: pelo negro, ojos ídem, color moreno, nariz regular, barba escasa, estatura baja y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á partir de su inserción, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del citado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido á este Juzgado con custodia y á mi disposición.

A bordo, en el dique de la Transatlántica, á 18 de Diciembre de 1899.—Manuel Albacete.—Por mandato del Sr. Juez, José Feu Martín. 5805—M

**Juzgados de primera instancia.**

**NAVALCARNERO**

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Martínez, de unos cincuenta años de edad, natural de Jativa, provincia de Valencia, sin domicilio conocido, de estatura alta, más bien delgado, color moreno, pelo canoso, barba cerrada también canosa, ojos melosos, sin cicatrices visibles y viste chaqueta, pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul de tela, sombrero ancho negro ó color café, y alpargatas negras cerradas, sin abrigo alguno, que se gana la vida vendiendo objetos de quincalla en ambulancia en compañía de Antonia del Valle Curquejo, y que con frecuencia solía hospedarse en Leganés en la posada de Victoriano, conocido por Farragú, que se escapó en Getafe el 31 de Diciembre último, abandonando un caballo robado en Chapinería á Martín Rodrigo Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser indagado en el sumario criminal que contra él y otros instruyo por robo del indicado caballo y dos mulas de Martín Rodrigo, con arreos, en el referido Chapinería; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y de las dos mulas del Martín Rodrigo, que no han parecido y fueron robadas la noche del 27 de repetido mes de Diciembre, y arreos que á continuación se detallan, y caso de que se encuentren, pongan uno y otras á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se hallaren las mulas y arreos, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Navalcarnero á 12 de Enero de 1900.—Eladio Arnáiz.—Por mandato de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

*Caballerías y arreos objeto del robo, que no han parecido.*

Una mula pelo castaño, cerrada, de unas seis cuartas y media de alzada, herrada de las manos, con varios lunares blancos en los costillares.

Otra mula, también cerrada y de la misma alzada, pelo negro, con un lunar blanco en el lomo, cerca de la cruz; ambas mulas con cabezadas y mantas negras á listas blancas, y cinchas estrechas de cáñamo.

Y además otra manta de iguales señas, del caballo abandonado por el procesado que se busca, y que fué robado con dichas dos mulas. J—249

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con fecha de hoy en el sumario que se instruye por hurto de especies á Miguel Bermúdez de la Paz,

vecino de Brunete, se cita y llama á un sujeto cuyo nombre, apellidos, naturaleza, vecindad y actual paradero se ignoran, conocido por Peralta, de unos cincuenta y tres años de edad, que hará como tres años estuvo uno próximamente al servicio del Bermúdez en dicho pueblo, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser oído en citado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Navalcarnero 15 de Enero de 1900.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Eladio Arnáiz.—El Escribano actuante, José Orla Morena. J—225

**POLA DE LABIANA**

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Rufo Suárez y Suárez, de veinticuatro años de edad, de estatura regular, ojos negros, barba lampiña, y viste pantalón de pana, chaquetilla y boina azul, vecino de Levíncico, término municipal de Cabañaquinta, hijo de Concepción Suárez, sin que consten otras señas, el cual no ha sido hallado en su domicilio por haberse ausentado, y se ignora su paradero, á fin de que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resulten en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en las expresadas cárceles á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 11 de Enero de 1900.—José Prendes Pando.—Por mandato de S. S., Agapito León. J—227

**RIAÑO**

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido D. Fernando Gamero y Calvo en el sumario que se instruye sobre lesiones inferidas á Francisco Rueda Blanco, soltero, de veinticinco años de edad, jornalero, hijo de Manuel y Eugenia, natural de Los Llanos de Alba, del partido judicial de La Vecilla, y hoy de ignorado paradero, ha acordado se cite por la presente al referido Francisco Rueda Blanco para que dentro del término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Riaño 14 de Enero de 1900.—El Secretario, José Bayero. J—250

**SAN ROQUE**

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un muchacho desconocido que se dice ser natural y vecino de esta ciudad, que en la noche del 30 de Diciembre anterior, el procesado Ramón López García intentó robarle un bulto que llevaba en la mano, cuyo hecho tuvo lugar en el barrio de San Pedro Alcántara de la villa de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, asistido de su representante legal, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que por dicho delito se instruye; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca de dicho desconocido, y habido que sea lo hagan comparecer ante este Juzgado al objeto antes indicado.

Dado en la ciudad de San Roque á 14 de Enero de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Francisco M. Tejero. J—251

**SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA**

D. Juan Plá y Sampedro, Juez de instrucción de Ortigueira y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende sumario por robo á D. Andrés Abella Toimil, comerciante del pueblo de Carreño, en este término, de los siguientes objetos:

- Cuatro relojes de plata, remontoir.
- Un reloj Roskof, patent, de acero.
- Un reloj con dos tapas doradas, de bronce, áncora.
- Dos relojes imitación Roskof, con tapas de acero y cerquillos dorados.
- Dos relojes de níquel con tapas grabadas.
- Dos leontinas de las llamadas colgantes, de doblé, en diferentes formas.
- Otra también de doblé, colgante, en forma de herradura, de cuyo extremo pende una cabeza de caballo, de hueso blanco, con los ojos negros, salientes, siendo la herradura de carey.
- Cinco leontinas colgantes, de níquel, con piedras de diferentes formas y colores.
- Diez y seis cadenas de reloj de distintos gruesos y formas, de doblé fino.
- Una navaja de las llamadas zaragozanas, con hoja grabada y empuñadura con remates de metal dorado y centros de hueso blanco y carey.
- Una botella de cognac.
- Y 10 ó 12 pesetas en calderilla.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya conseguido ocupar dichos objetos, acordé, en providencia de esta fecha, publicar edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, encareciendo, cual encarezco, á las Autoridades todas de la Nación se sirvan poner á mi disposición todos ó cualquiera de los citados objetos, si fueren encontrados, así como detener á la persona en cuyo poder los hallasen, siempre y cuando no justificase la legítima procedencia.

Dado en Santa Marta de Ortigueira á 10 de Enero de 1900. Juan Plá.—De su orden, Arturo Santaló. J—226

**TINEO**

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez municipal, en funciones de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de la procesada Serapia Menéndez Rodríguez, mayor de edad, viuda, sirvienta que fué del balneario del Puerto, vecina de Cangas de Tineo, cuyo actual paradero se ignora, y verificado la conduzcan á la cárcel de este Juzgado á disposición del mismo.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á la mencionada

procesada, para que en el termino de diez dias, contados desde que se inserte la presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado a responder de los cargos que contra ella resultan en sumario por delito de hurto domestico; con apercibimiento de que de no hacerlo en dicho termino sera declarada rebelde y la parara el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Tineo a 10 de Enero de 1900.—Eleuterio Franco.—Por su mandado, Severo Valdés. J—253

TUDELA

El Sr. D. Eusebio Elso Aldaz, Juez de instruccion de Tudela (Navarra) y su partido, en providencia dictada hoy en sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones por mordedura de un perro, ha acordado se cite al lesionado Francisco Castillo Lacambra, cuyo actual paradero se ignora, transeunte, el cual permanecio en el Hospital provincial de Zaragoza hasta el dia 27 de Diciembre proximo pasado, que fue dado de alta, para que en el termino de diez dias, que comenzaran a contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Risa, núm. 34, con objeto de ampliarle su declaracion; bajo apercibimiento de que si no comparece le parara el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Tudela 15 de Enero de 1900.—El Escribano, Máximo Hermandó. J—254

VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instruccion del partido de Vergara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Tellería y Oyarzábal, Juan Iparraguirre y Zufiaurre y Felipe María Sarasqueta y Gorosábel, los dos primeros vecinos de Anzuola, y el tercero de Apatamonasterio, cuyo actual paradero se desconoce, contra quienes y otros me hallo instruyendo sumario por delito de tentativa de rebeldia, para que dentro del termino de diez dias comparezcan ante este Juzgado a fin de notificarles el auto de procesamiento y prision provisional y recibir declaracion indagatoria; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos a la carcel de este partido a mi disposicion.

Dada en Vergara a 14 de Enero de 1900.—Ramón Carrera y Fernández.—Por su mandado, José María Lascarain.

Señas de los procesados.

José Tellería y Oyarzábal, de cincuenta años, estatura baja, pelo cano, barba idem, ojos negros, cejas al pelo, cara redonda, nariz regular y boca pequeña.

Juan Iparraguirre y Zufiaurre, de diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, barba poca, cara larga, nariz regular y boca ancha.

Felipe María Sarasqueta y Gorosábel, de cuarenta años, estatura muy alta y fornido, color moreno. J—229

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Julio Díaz Sala, Juez municipal suplente, ejerciente el de instruccion del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ricardo García Bazán, hijo de Roque y Manuela, de treinta y cuatro años, soltero, sombrerero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida contra dicho Bazán y otro sobre hurto.

Dada en Zaragoza a 11 de Enero de 1900.—Julio Díaz Sala.—De su orden, Angel Barón. J—230

D. Julio Díaz Sala, Juez municipal suplente, ejerciente el de instruccion del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuela Jiménez Hernández, hija de Miguel y Rosa, de veintiséis a treinta y cinco años de edad, natural de Tudela, y a Leonor Dubal Carbonell, hija de Francisco y Nicanora, de diez y nueve a veinticuatro años, natural de La Almunia, las dos gitanas, de estado solteras, vecinas de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez dias comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, al objeto de practicar con las mismas cierta diligencia judicial en causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policia judicial y Guardia civil, procedan a la busca y captura de dichas gitanas y su conduccion a las cárceles nacionales de este partido a disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza a 16 de Enero de 1900.—Julio Díaz Sala.—De su orden, Angel Barón. J—256

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Huesca y Soria.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price (PESETAS) and Item. First class 20, Second class 12, Third class 8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Enero de 1900.

Meteorological data table for Madrid, Jan 28, 1900. Includes columns for hours, barometer, thermometer, tension, humidity, direction, and sky state.

Datos meteorológicos del día 28 de Enero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table of meteorological data for various Spanish cities and foreign locations. Columns include localities, barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature.

SANTOS DEL DIA

San Francisco de Sales, Obispo, doctor y fundador. Cuarenta horas en la iglesia de las Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Moda.—El viaje del Capitán (estreno).

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 103 de abono.—Turno impar.—Moda.—La cara de Dios.—Debut de las niñas bailarinas hermanas Garnier.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—El espejo del alma.—La sala de armas.—El patio.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—El hijo de su excelencia.—El sábado de gloria.—El traje de luces.—Retombrón.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las campanadas.—Los buenos monos.—El galope de los siglos.—A cuarto y a dos!

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.